

DECLARACION OFICIAL DE LA JAMASER

La JAMASER, despues de examinar el problema de ayuda sanitaria en la Argentina desde todos los puntos de vista, de haber sopesado la valiosa ~~experiencia~~ experiencia que le ha dado la gran campaña nacional de las ambulancias y de apreciar el su alto significado moral y material la eficaz colaboración de todos los organismos de ayuda del pais, de haber ratificado el amplio, sostenido y permanente auspicio de los representantes diplomáticos de España y del Delegado de la Comisión Internacional de Ayuda con asiento en Barcelona y de tener en gran consideración las opiniones solidarias de la Central Sanitaria Internacional con asiento en Paris, atenta a las crecientes necesidades del pueblo español y en vista de la real coordinación alcanzada por primera vez en nuestro pais brindada a JAMASER por la espontánea adhesión de los distintos organismos de ayuda, lo cual no solo constituye una significativa unificación de la ayuda sanitaria en la Argentina, sino que constituye a su vez una prueba innegable de unidad puesta en marcha para futuras acciones de solidaridad, resuelve:

Mantener unicamente su afiliación directa a la O.S.I. reemplazando las relaciones de afiliación que tuvo con FOARE, una vez que esta haya cumplido con el convenio que tiene firmado, por una Comisión de Relaciones Permanentes para todo lo que concierne a la ayuda sanitaria en la Argentina.-

1.-Se constituirá una Comisión Permanente de Relaciones integrada por dos delegados por cada parte.-

2.-Se intercambiarán delegados con voz en las reuniones plenarias, asambleas y congresos que realicen las respectivas entidades.-

3.-Todos los aportes con destino a la ayuda sanitaria recaudados por la FOARE serán entregados a la Central Sanitaria Internacional por intermedio de la JAMASER (Central Sanitaria Argentina).-

4.-La JAMASER prestará el más amplio apoyo a las iniciativas y trabajos de ayuda sanitaria, desplegados por los organismos adheridos a la FOARE y siempre que interceda en tal sentido ésta Federación en la Comisión Permanente de Relaciones.

5.-De lo aportado por la FOARE a la ayuda sanitaria, las entidades firmantes convienen que las deducciones para gastos de sostenimiento no podrán exceder del 5 % por cada parte.-

6.-El presente convenio regirá hasta tanto sea alcanzada la coordinación entre todos los organismos de ayuda a España en la Republica Argentina.-

7.-Cualquiera de las partes puede denunciar el presente convenio y declararlo fenecido, previo aviso certificado con treinta dias de anticipación por lo menos.-

Buenos Aires Setiembre 14 de 1938

Secretariado General

Horacio C. Trejo-Juan Giordano-Arturo Favaloro-Armando Pedrani-
Emilio Bizarro Crespo-Julio Barrera -ro-Rogelio Agüero-